

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

En la fecha de 20 de diciembre 2019 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby conoce para resolver el recurso presentado por don Miguel Carlos PALANCA RODRIGUEZ, en calidad de Presidente del C.D. Unión Rugby Almería, respecto a la Resolución del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Rugby de fecha 25 de septiembre de 2019 por la que acordó sancionar con multa de 150 euros al U.R. Almería por el incumplimiento de la debida numeración de las camisetas (art. 7.1 y 15.e de la Circular nº 15 de la FER).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En la fecha del 15 de septiembre de 2019 se disputó en el encuentro de División de Honor B, Grupo C, CAU Madrid – U.R. Almería.

El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en la fecha del 18 de septiembre de 2019 hizo constar en el acta de su reunión el siguiente hecho:

Se aprecia en el acta del encuentro que los jugadores del club UR Almería que figuran en ella no están debidamente numerados conforme lo que establece la normativa.

Por ello acordó lo siguiente:

INCOAR PROCEDIMIENTO ORDINARIO en relación al posible incumplimiento de la debida numeración de las camisetas (Artículos 7.1) y 15.e) de la Circular nº11 de la FER). Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14.00h del día 25 de septiembre de 2019.

Los argumentos en los que fundamentó su resolución fueron los siguientes:

Primero. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos que figuran en el acta procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 25 de septiembre de 2019

Segundo. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Circular nº 11 sobre la Normativa que rige la División de Honor B la temporada 2019/20, “Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.”

En consecuencia, el artículo 15.e) de la Circular nº 11, establece que, “por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados j), l), m), t) o u) del punto 7º



de esta Circular se sancionará al club del equipo correspondiente con multa de 150 euros cada vez que se cometa la infracción.”

Es por lo que, le correspondería al club UR Almería la posible sanción de 150 euros de multa por el incumplimiento de los que establece el artículo 7.l) y 15.e) de la Circular nº11 relativa a la Normativa de División de Honor B para la temporada 2019/20.

SEGUNDO.- En la fecha del 25 de septiembre de 2019 el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, que no recibió ninguna alegación del club U.R. Almería, adoptó la siguiente resolución:

SANCIONAR con multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) al club UR Almería por el incumplimiento de la debida numeración de las camisetas (art.7.l y 15.e) de la Circular nº 11).

Los argumentos en los que fundamentó la resolución fueron los siguientes:

Primero. – declarar al club U.R. Almería decaído en su derecho de evacuar trámite de alegaciones, conforme al artículo 73.3 de la ley 39/2015.

Segundo. – de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.l de la circular nº 11 sobre la normativa que rige la división de honor b la temporada 2019/20, “los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.”

en consecuencia, el artículo 15.e) de la circular nº 11, establece que, “por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados j), l), m), t) o u) del punto 7o de esta circular se sancionará al club del equipo correspondiente con multa de 150 euros cada vez que se cometa la infracción.”

es por lo que, le corresponde al club U.R. Almería la sanción de 150 euros de multa por el incumplimiento de los que establece el artículo 7.l) y 15.e) de la circular nº11 relativa a la normativa de la División de Honor B para la temporada 2019/20.

TERCERO.- Contra este acuerdo recurre el Club Unión Rugby Almería alegando lo siguiente:

Que para el partido de la 1ª jornada solicitamos el cambio de camisetas y jugamos con la segunda equipación, ya que no teníamos la primera al haber cambiado de sponsor (se nos fue concedido) Al llegar al partido comprobamos que faltaban algunas camisetas concretamente el 19 y tuvimos que coger la número 28. Ya hemos repuesto esa camiseta. En el partido de la 3ª jornada podrán comprobar que ya se ha jugado con camisetas del 1 al 23



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- La alegación que formula el club recurrente no puede tener favorable acogida. Ello porque no aporta prueba alguna en la que quede demostrado que el club fue autorizado por parte de la FER al cambio de color de las camisetas y que éste nuevo juego era incompleto en la numeración, quedando autorizado a utilizar otra distinta a la reglamentaria.

Por todo ello, este Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby,

ACUERDA

DESESTIMAR el recurso interpuesto por don Miguel Carlos PALANCA RODRIGUEZ, en calidad de Presidente del C.D. Unión Rugby Almería, respecto a la Resolución del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Rugby de fecha 25 de septiembre de 2019 por la que acordó sancionar con multa de 150 euros al U.R. Almería por el incumplimiento de la debida numeración de las camisetas (art. 7.1 y 15.e de la Circular nº 15 de la FER).

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 20 de diciembre de 2019

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

Eliseo Patrón – Costas
Secretario